

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **26**

Fecha: 28/03/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00336	Acción de Reparación Directa	FREDY RAFAEL ANDRADE BERMUDEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR POR APLAZAMIENTO REALIZADO POR LA PARTE ACTORA SE SEÑALA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE PREUBAS	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00319	Ejecutivo	GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto decreta medida cautelar SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00524	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADELFA MARIA - DIAZ BATISTA	COLPENSIONES	Auto Rechaza de Plano la Demanda SE RECHAZA POR CADUCIDAD	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00530	Acción de Reparación Directa	PASTOR DIAZ	CLINICA LA MAGDALENA-HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA-SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	Auto Devolver el Expediente SE ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00535	Acción de Reparación Directa	LEON DARIO MAZO CHAVARRIA	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00538	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAID PADILLA GALLARDO	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00539	Ejecutivo	LUIS ALFONSO PALLARES ARAUJO	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto Decreta Salida por Competencia SE ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA AL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00540	Ejecutivo	CONSORCIO VIAS DEL FUTURO	FONVISOCIAL	Auto niega mandamiento ejecutivo SE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00541	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUDITH SILVA VILLAREAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00542	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS FELIPE MARIN MEDINA	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00543	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM BLANCO ACUÑA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00546	Acción de Reparación Directa	ANDRES ALFONSO PASTRANA SALAS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-COMPARTIA EPS-CLINICA TRASMO-CLINICA REINA CALAFINA	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	18/03/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00547	Acción de Reparación Directa	ADALBERTO ENRIQUE CONTRERAS MADRID	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	18/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00552	Acción de Reparación Directa	GERSY RUIDIS GOMEZ BENITEZ	INPEC	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	18/03/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/03/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : YANETH SIMANCA DIAZ
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2014-000336-00

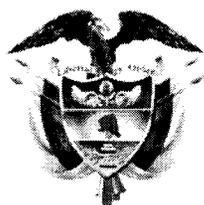
En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante el día Dieciocho (18) de Marzo del año en curso (ver folio 77 y 78), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día Dieciocho (18) de Marzo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Veintiuno (21) de Septiembre del 2016, a las 09:00 de la Mañana; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>28-03-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>26</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : EJECUTIVO
Actor : GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO
Contra : MUNICIPIO DE GAMARRA- CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2015-00319-00

Visto el informe secretarial que antecede donde nos informa acerca de la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visible a folio 134 del expediente, el despacho por encontrarlo ajustado a la ley, RESULEVE:

Primero: Decretar el embargo y retención del título de depósito judicial N° 424030000392006 de fecha 16 de enero de 2014, por valor de \$ 15.253.644,00 el cual fue constituido dentro del proceso seguido por Carneza Morales Pinzón contra el Municipio de Gamarra- Cesar

Segundo: Oficiase al Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar para que se sirva hacer la conversión de dicho depósito.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime', written over a horizontal line.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys', written below the date stamp. To the right of the signature is the number '26'.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00524-00.
Actor: ADELFA MARIA DIAZ BATISTA
Demandado: COLPENSIONES

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo que en la presente demanda se presenta con el medio de control judicial de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho cuya caducidad es de cuatro (4) meses, contados a partir de su comunicación, notificación, ejecución o publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, numeral 2, literal d) de la ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.), que dispone: *“Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales”*

Es de anotar que el accionante está demandado el acto administrativo adiado 18 de marzo de 2015 y notificado el 25 de abril de 2015, referido a una prestación laboral **no** periódica, de tal suerte que el accionante contaba, en principio, hasta el 26 de agosto de 2015, para presentar la correspondiente demanda, pero suspendió el término de caducidad con la presentación de la solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad el 19 de agosto de 2015 (ver folio 29), quedándole faltando solo siete (7) días, término que se reanudó el 4 de noviembre de 2015 (ver folio 29) y que finalizaban el 11 de noviembre de 2015, pero solo vino a intentar el 17 de noviembre de 2015, cuando ya había operado el fenómeno de la caducidad. En consecuencia, la demanda debe rechazarse al tenor de lo dispuesto en el artículo 169, numeral 1 de la ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.)

En razón y mérito a lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ADELFA MARIA DIAZ BATISTA contra COLPENSIONES, **por caducidad** de la acción.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos presentados con la demanda.

TERCERO: Ejecutoriada ésta providencia archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016 16


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: BFAIBER DIAZ VENERA y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA y OTROS.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00-00530-00.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el impedimento esgrimido por el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad, lo que se realiza previo las siguientes

CONSIDERACIONES

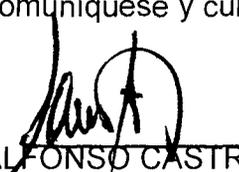
Considera el titular de este despacho que la causal de impedimento esgrimida por nuestro homólogo cesó antes que se avocara su conocimiento, en la medida que su cónyuge ya no labora para la entidad demandada COOMEVA, sino para el Departamento del Cesar, lo que obliga devolver la actuación en forma inmediata al Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar para que continúe conociéndola.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Devolver la actuación en forma inmediata al Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar para que continúe conociéndola, esto a través de la Oficina judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Comuníquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

18 MAR 2016

26



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

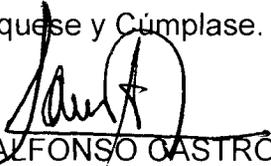
REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: LEON DARIO MAZO CHAVARRIA y OTROS
DEMANDADO: LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00535-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por LEON DARIO MAZO CHAVARRIA y OTROS, a través de apoderado, contra LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor IVAN JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes allegados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo


26



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-31-001-2015-00538.
Actor: SAID GALLARDO PADILLA
Demandado: EL MUNICIPIO DE PAILITAS.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por SAID GALLARDO PADILLA, a través de apoderado, contra EL MUNICIPIO DE PAILITAS, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al señor Alcalde del Municipio de Pailitas, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso; el remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Que al momento de la contestación de la demanda la entidad demandada aporte con ella los antecedentes administrativos del acto demandado.
6. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO, como apoderada judicial de los actores, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016

26





RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: Acción ejecutiva
Radicación: 20-001-33-31-001-2015-00539-00.
Actor: LUIS ALFONSO PALLARES ARAUJO
Demandado: EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo que en la presente demanda se tiene como título ejecutivo una sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar dentro del radicado 2011-00511-00, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156, numeral 9 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que ordena: "En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva", se hace menester proceder de conformidad.

En razón y mérito a lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Remitir por competencia el presente expediente al Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar, a través de la Oficina de Asignaciones de la Administración Judicial del Cesar, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016

26





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : EJECUTIVO
ACCIONANTE : CONSORCIO VIAS DEL FUTURO
ACCIONADO : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL.
RADICADO : 20-01-33-33-001-2015 - 00540 - 00.

I. ASUNTO

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de librar el correspondiente mandamiento de pago de la referencia encontrando lo siguiente:

Según el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011 constituyen título ejecutivo

(...) *“Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones”.*

Por su parte el artículo 215 del mismo estatuto referido a las copias expresa:

“La regla prevista en el inciso anterior no se aplicará cuando se trate de títulos ejecutivos, caso en el cual los documentos que los contengan deberán cumplir los requisitos exigidos en la ley”.

Es decir que el título ejecutivo debe presentarse en original o en su defecto en fotocopia autentica, lo que no acontece en este caso que se aportan los documentos que constituyen el título ejecutivo en fotocopia simples, lo que impide continuar con su estudio para librar el correspondiente mandamiento de pago

En razón y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente, previo las anotaciones e rigor.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

28 MAR 2016

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

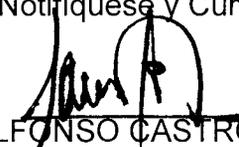
REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: JUDITH SILVA VILLARREAL
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00541-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JUDITH SILVA VILLARREAL, a través de apoderado, contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor VICTOR EDUARDO GOMEZ TORRES, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 15 y 16.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016 26




RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

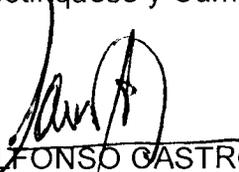
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-31-001-2015-00542.
Actor: LUIS FELIPE MARIN MEDINA
Demandado: EL EJERCITO NACIONAL.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por LUIS FELIPE MARIN MEDINA, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso; el remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Que al momento de la contestación de la demanda la entidad demandada aporte con ella los antecedentes administrativos del acto demandado.
6. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ, como apoderada judicial del actor, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016
26




RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

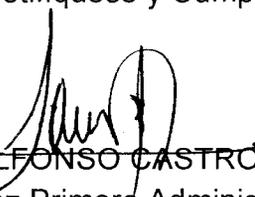
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-31-001-2015-00543.
Actor: WILLIAM BLANCO ACUÑA
Demandado: EL EJERCITO NACIONAL.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por WILLIAM BLANCO ACUÑA, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso; el remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Que al momento de la contestación de la demanda la entidad demandada aporte con ella los antecedentes administrativos del acto demandado.
6. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor HECTOR EDUARDO BARRIOS HERNANDEZ, como apoderado judicial del actor, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016 26



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

REF.: REPARACION DIRECTA.

ACTOR: DIGNA LUZ RODRIGUEZ FLOREZ y OTROS

DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

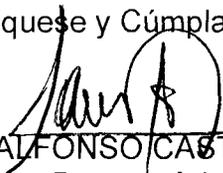
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00546-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por DIGNA LUZ RODRIGUEZ FLOREZ y OTROS, a través de apoderado, contra EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor TEMISTOCLES PAREDES MANJARREZ como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes allegados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

28 MAR 2016
26



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

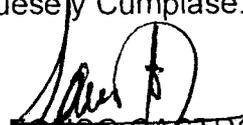
REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: ADALBERTO ENRIQUE CONTRERAS OSPINO y OTROS
DEMANDADO: EL EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00547-00.

Por reunir los requisitos legales, admitase la anterior demanda promovida por ADALBERTO ENRIQUE CONTRERAS OSPINO y OTROS, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor WILDER NAVARRO QUINTERO como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes allegados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

26



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Dieciocho (18) de marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

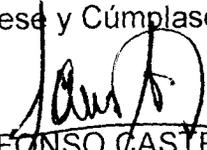
REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: JAIME LUIS GOMEZ BENITEZ y OTROS
DEMANDADO: INPEC
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00552-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JAIME LUIS GOMEZ BENITEZ y OTROS, a través de apoderado, contra EL INPEC, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor GREGORIO ALBERTO MUNEVAR PINZON como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes allegados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

26
